

fs. 281 - 13
D.C. - 74 - 14

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 21-11-2014

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3328 /2014

VISTO:

Las distintas inquietudes presentadas por los vecinos del barrio de Chacra XIII;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico y el aumento del tránsito en la urbanización de Chacra XIII tornan impostergable medidas adecuadas para el ordenamiento del tránsito en las vías de acceso al denominado barrio;
que las obras proyectadas y en vías de ejecución que darían solución al acceso por Punta Popper al barrio deben ir acompañadas de medidas que conlleven un avance ininterrumpido hacia la mejora de la infraestructura barrial y un acceso adecuado y seguro para quienes circulan en bicicleta o a pie;
que las calles de acceso a este barrio no cuentan con veredas ni con pavimentación adecuada, por lo que las vías se tornan intransitables por efectos de las lluvias, nieve o hielo, obligando a los vecinos de todas las edades a circular por el ripio con los riesgos que esto implica;
que el avance en la construcción de una ciclo vía para seguridad de los ciclistas tiene la finalidad de fomentar el tránsito hacia a esta populosa urbanización de modo seguro y por el uso de medios de transporte saludables;
que impulsar el avance en los circuitos saludables hacia otros sectores de nuestra ciudad, implica brindar una considerable mejora a la calidad de vida de los vecinos riograndenses, tanto de aquellos que gustan de realizar deportes al aire libre como de los vecinos que necesitan trasladarse en bicicleta por distintas razones;
que es necesario dictar normas que permitan consolidar el bienestar y la igualdad de acceso a los bienes y servicios públicos en las distintas áreas de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRÚYASE** al Ejecutivo Municipal a fin de incorporar al plan de Obras Públicas del año en curso la proyección y construcción de una ciclo vía que una el empalme de Ruta N° 3 con calles Punta Popper, Vuelta de Obligado y Cabo Domingo, correspondientes al barrio Chacra XIII.
- Art. 2º) FACÚLTASE** al Ejecutivo Municipal para proyectar la extensión de dicha obra desde la Ruta Nacional N° 3 y el empalme con calle Punta Popper, hasta la intersección con Ruta Complementaria C .
- Art. 3º)** El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

MARCELO B. GUILLET
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -